

CT/I/002/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SANTA ROSA JÁUREGUI**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT**, ABOGADA GENERAL DE LA CITADA INSTITUCIÓN Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **GRUPO MRT SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. NOEMI DÍAZ DEL TORO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, QUIENES COMPARECEN A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

I.1. Es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto publicado el 1 de febrero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, constituida de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

I.2. De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del referido Decreto de creación, tiene por objeto, entre otros, “Impartir educación superior, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base a competencias para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional, internacional, en lo económico, político, social, medio ambiente y cultural”.

I.3. Que quien representa a la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui es la Mtra. Ana Kareem Reséndiz Fortunat en su carácter de apoderada legal, lo cual acredita mediante poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de administración en materia laboral conferido por el Maestro Enrique Gerardo Sosa Gutiérrez Rector de la universidad, instrumento notarial que obra en la escritura pública número 50,360 cincuenta mil trescientos sesenta, de fecha 04 de octubre de 2018 y pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, notario público adscrito a la notaría número 17 del estado de Querétaro. Y quién manifiesta bajo protesta de decir verdad que sus facultades no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número UPS-130201-ED5 y para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal 57, Querétaro – San Luis Potosí, Km 31+150, sin número, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro.

I.5. Cuenta con los recursos económicos suficientes para la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal de recursos estatales 3381 “Servicios de Vigilancia”.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes y Reglamentos aplicables en materia Mercantil y Civil en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 120,576 ciento veinte mil quinientos setenta y seis de fecha 05 cinco de noviembre de 2020 dos mil veinte, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 08 ocho de Querétaro; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro el día 28 de septiembre de 2022.

CT/I/002/2026

II.2. Quien lo representa en este acto, la C. Noemí Díaz del Toro quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral y cuenta con las facultades suficientes para la celebración del mismo, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 129,486 ciento veintinueve mil cuatrocientos ochenta y seis de fecha 13 trece de marzo de 2025 dos mil veinticinco, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría número 08 ocho de Querétaro.

II.3. Se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cuenta con Cédula de Identificación Fiscal clave de Registro Federal de Contribuyentes

II.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio legal

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.

III.2 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente Contrato es la prestación de un servicio por parte de "EL PROVEEDOR" a "LA UNIVERSIDAD" consistente en un Servicio de vigilancia con guardia canina del periodo comprendido del 01 de enero al 28 de febrero del 2026, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | U.D.M. | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|------------------|---|----------|----------|-----------------|--------------|
| 1 | SERVICIO DE VIGILANCIA CON 8 ELEMENTOS DE 24X24 HORAS | 2 | SERVICIO | \$150,656.00 | \$301,312.00 |
| 2 | SERVICIO DE VIGILANCIA CON 1 ELEMENTO DE 12X12 HORAS | 2 | SERVICIO | \$28,248.00 | \$56,496.00 |
| 3 | SERVICIO DE GUARDIA CANINA CON 2 PERROS | 2 | SERVICIO | \$22,245.30 | \$44,490.60 |
| SUBTOTAL: | | | | | \$402,298.60 |
| IVA 16%: | | | | | \$64,367.78 |
| TOTAL: | | | | | \$466,666.38 |

\$466,666.38 (CUATROSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.)

Esta contratación fue autorizada por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, como consta en el Acta 08/2025 de Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui de fecha 11 de diciembre de 2025, con base al

CT/I/002/2026

artículo 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios de manera completa, continua y permanente, del día 01 (uno) de enero al día 28 veintiocho de febrero de 2026 dos mil veintiséis; por lo que en caso de atraso, acepta ser sancionado por **“LA UNIVERSIDAD”** por cada día transcurrido hasta el cumplimiento en los términos solicitados, con el importe que resulte proporcional a los días no laborados o laborados de forma contraria o distinta a la que fuera contratada, de conformidad con el artículo 84 y de más aplicables de la Ley de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del estado de Querétaro. Pudiendo independientemente de lo anterior, **“LA UNIVERSIDAD”**, a rescindir el contrato, aplicando las sanciones a **“EL PROVEEDOR”** contenidas en el presente.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios contratados en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui, ubicada en Carretera Federal 57 KM 31+150 en su tramo Querétaro- San Luis Potosí, Col. Parque Industrial Querétaro, Querétaro C.P. 76220, coordinándose para este y demás efectos del contrato con el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA UNIVERSIDAD”**

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** declara que se obliga a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** se reserve la aceptación o el rechazo de lo contratado y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio con todas las características estipuladas en el presente contrato y cumpliendo con todas las obligaciones adquiridas en el presente, de forma que si eso no se cumpliera estrictamente, se penalizaría por cada día en que se incurra en falta, de conformidad con lo que se establece en el segundo y último párrafo de la cláusula QUINTA del presente instrumento.

Con independencia de lo anterior **“LA UNIVERSIDAD”** en cualquier momento que **“EL PROVEEDOR”**, incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, **LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato.

El hecho de que personal de **“EL PROVEEDOR”** acuda a las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, no implica la plena aceptación del servicio.

“EL PROVEEDOR” se obliga a atender las peticiones que se le hagan por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**.

CUARTA.- Además de las que se deriven del presente instrumento, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables, son obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** las establecidas en el Anexo 1.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar todas las actividades y encomiendas necesarias además de las estipuladas en el Anexo 1, tendientes a cumplir cabalmente la obligación que adquiere en el presente.

QUINTA. – El monto total que pagará **“LA UNIVERSIDAD”** A **“EL PROVEEDOR”** por los servicios aquí estipulados es por la cantidad de **\$466,666.38 (cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 38/100 M.N.)**, incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2026, mismos que serán pagados por **“LA UNIVERSIDAD”**, a mes vencido, dentro de los 20 días naturales

CT/I/002/2026

siguientes del mes inmediato posterior, previa presentación de la factura correspondiente a nombre de **“LA UNIVERSIDAD”**, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad con lo solicitado. La cantidad a pagar será la resultante de aplicar la fórmula descrita en el siguiente párrafo.

Desde este momento **“EL PROVEEDOR”** acepta que en caso de incumplimiento a las obligaciones a su cargo en tiempo y forma convenido en el contrato, **“LA UNIVERSIDAD”** aplicará lo siguiente:

Una pena convencional equivalente al Costo Porcentual Promedio (CPP) del valor del servicio que no se preste en términos del contrato que se firmará, por cada día de atraso iniciando al siguiente día de la fecha de entrega comprometida en contrato hasta el día de la entrega del servicio completo de conformidad por la convocante, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. La cuantificación de las sanciones se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción I de la citada Ley.

De igual forma en caso de incumplimiento al contrato se impondrán las multas que se establecen en el artículo 83, 84 fracción I, 85 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás aplicables.

“LA UNIVERSIDAD” podrá exigir la restitución de los pagos, la reposición del servicio, el ajuste en precios, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias y turnará, en su caso, al área jurídica y a la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, los asuntos para la intervención de los mismos, cuando por las circunstancias así se determine.

Así mismo, para las DEDUCTIVAS AL PAGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA CON GUARDIA CANINA, POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, se aplicarán las establecidas en el anexo 1.

Con independencia de lo anterior **“LA UNIVERSIDAD”** podrá rescindir el presente instrumento de inmediato, en cualquier momento que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones del presente contrato, las disposiciones de la Ley y demás que sean aplicables. Así mismo se harán efectivas las garantías otorgadas a favor de **“LA UNIVERSIDAD”** sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago mencionado se realizará una vez que se presente la factura correspondiente, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA UNIVERSIDAD”**

La facturación deberá expedirse a favor de:

Razón Social: Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui.

RFC: UPS130201ED5

DOMICILIO: Carretera Federal 57, Querétaro-San Luis Potosí KM 31 -150, Parque Industrial Querétaro, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro. C.P. 76220

La factura electrónica (archivo PDF y archivo XLM) deberá ser enviada a los correos electrónicos mloyola@upsrj.edu.mx y facturascfdi@upsrj.edu.mx

El pago estará sujeto a la validación de la autenticidad de los comprobantes en la página del SAT.

CT/I/002/2026

En caso de que las facturas presentadas para su pago presenten errores o deficiencias **“LA UNIVERSIDAD”** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, lo indicará vía electrónica a **“EL PROVEEDOR”**. El periodo que transcurre a partir del envío del citado correo electrónico y hasta que **“EL PROVEEDOR”** envíe la nueva factura electrónica, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.

El pago de la contraprestación pactada por **“EL SERVICIO”**, quedará condicionado, a la plena aceptación del servicio, así como a su pleno cumplimiento, pudiendo resultar deducciones en caso de que la prestación del servicio sea deficiente o no se preste conforme a lo pactado.

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a evitar de acuerdo a sus posibilidades, el robo de los bienes que se encuentren en los edificios, en el perímetro, en el estacionamiento privado y zona de influencia de las instalaciones de **“LA UNIVERSIDAD”**, por lo cual en caso se materialice algún siniestro de robo en el cual se acredite la participación de alguno de los elementos de vigilancia ante la autoridad competente, o bien por negligencia o deficiencia en el servicio que los elementos pudieran haber evitado y por causas imputable a ellos, **“EL PROVEEDOR”** deberá hacerse responsable ante **“LA UNIVERSIDAD”** reponiendo los objetos robados en los mismos términos y características; o bien pagará o reembolsará según sea el caso a **LA UNIVERSIDAD”** el importe que resulte para reparar el daño y adquirir los bienes robados, así como el costo de servicio en instalación si así lo requiriere. En relación a lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** autoriza desde este momento a **“LA UNIVERSIDAD”** de realizar los descuentos al pago de los servicios prestados por **“el proveedor”** para garantizar el pago de los bienes sustraídos, y en caso de que no se alcance a garantizar el monto de los bienes, deberá pagar a **“LA UNIVERSIDAD”** la diferencia hasta el total cumplimiento,

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el precio asentado en la cláusula anterior es fijo y que por lo tanto no podrá variar durante la vigencia del contrato, salvo el caso en que **“LA UNIVERSIDAD”** decida adquirir hasta un veinte por ciento más del monto contratado, caso en que podrá convenir una ampliación con **“EL PROVEEDOR”**.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que la presente contratación no genera ni generará relación laboral alguna entre ambas, ni entre **“LA UNIVERSIDAD”** y los trabajadores contratados o que pueda contratar **“EL PROVEEDOR”** para fines de este contrato, siendo en consecuencia **“EL PROVEEDOR”** el único y directo responsable de la fuente de trabajo.

En caso de que se suscitara alguna situación que involucrara a la **“UNIVERSIDAD”** en algún conflicto de carácter laboral con los empleados de **“EL PROVEEDOR”**, este último deberá garantizar a la **“UNIVERSIDAD”** con una **20%** sobre el monto total del presente contrato, el cual será exigible en el momento que se tenga a la **“UNIVERSIDAD”** debidamente notificada por parte de las autoridades correspondientes, cantidad que deberá de ser garantizadas mediante cheque certificado a favor de la **“UNIVERSIDAD”** el cual se quedara en resguardo hasta que se finiquite el conflicto o se termine.

Así mismo el **“EL PROVEEDOR”** se compromete a cubrir todos los gastos de defensa laboral que la **“UNIVERSIDAD”** realice para atender el conflicto. Pudiendo la **“UNIVERSIDAD”** contratar a los profesionistas en la materia que esta considere conveniente. La garantía será devuelta en el momento que **“EL PROVEEDOR”** entregue constancia emitida por las Autoridades competentes. Y para el caso de que resultara condenatoria para la **“UNIVERSIDAD”** alguna resolución, laudo, requerimiento, multa y/o cualquier otro pago por concepto de responsabilidades patronales del **“EL PROVEEDOR”**, este último se obliga a pagar los montos condenados en su totalidad así como los gastos que se generen a consecuencia del mismo.

CT/I/002/2026

NOVENA- GARANTÍAS.- Para efectos de este contrato "**EL PROVEEDOR**" se compromete a entregar dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato una garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio que podrá ser: fianza o cheque de caja o certificado por el **10% diez por ciento** del valor total del mismo, siendo por un monto de **\$40,298.60 (cuarenta mil doscientos noventa y ocho pesos 60/100 M.N.)** antes de IVA, garantía la cual quedara bajo el resguardo de la "**UNIVERSIDAD**", y de igual forma, "**EL PROVEEDOR**" desde este momento autoriza a que "**LA UNIVERSIDAD**" deposite dicha garantía en sus cuentas bancarias desde el momento de la entrega de la misma y para que la devolución de dicho monto se realice a través de transferencia electrónica.

En caso de fianza, la misma deberá ser expedida por una institución mexicana legalmente autorizada para este efecto, y su póliza deberá contener como mínimo las siguientes provisiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora o vicios ocultos en el servicio, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 166, 176 primer párrafo, 178, 183, 209, 214, 215, 279, 280 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de interés que prevé el artículo 283 de la citada ley, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Querétaro, renunciando para este efecto al que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Además de lo anteriormente mencionado las garantías deberán cumplir con lo siguiente:

- Estar vigente durante el periodo de vigencia del contrato o hasta que "**LA UNIVERSIDAD**" por escrito autorice su liberación a la afianzadora.
- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la actualización de la fianza respectiva o en su defecto el endoso correspondiente.
- En caso de que la garantía se constituya con cheque certificado o cheque de caja deberá ser librado a favor de la "**LA UNIVERSIDAD**", quien lo hará efectivo ante la institución Bancaria librada o lo depositará en sus cuentas bancarias; al respecto "**LA UNIVERSIDAD**" se compromete a devolver, en caso de que así resulte procedente y en su oportunidad, el mismo importe que corresponda de dicha garantía a "**EL PROVEEDOR**", a través de otro cheque librado por "**LA UNIVERSIDAD**" a favor de aquel o a través de una transferencia bancaria.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "**EL PROVEEDOR**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato, y de ninguna manera

CT/I/002/2026

impedirá que **“LA UNIVERSIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a **“LA UNIVERSIDAD”** al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la fianza otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la fianza expedida para garantizar el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial.

Manifiesta expresamente **“EL PROVEEDOR”**, su conformidad para que la fianza que garantice el cumplimiento y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio del contrato, permanezca vigente durante toda la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

“LA UNIVERSIDAD” a través del área jurídica, previa verificación por escrito con el área requirente, dará a los proveedores su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en dicho contrato y a entera satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”**.

“LA UNIVERSIDAD” deberá retener cualquier pago derivado del presente instrumento hasta que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con sus obligaciones de entrega de garantías.

“EL PROVEEDOR” podrá sustituir su garantía en cualquier momento durante la vigencia del contrato por otra, siempre y cuando cumplan las características de Ley y las establecidas en el presente instrumento.

La garantía de cumplimiento del contrato y de responsabilidad por vicios ocultos que pudieran resultar de acuerdo a la naturaleza del servicio, se podrá hacer efectiva por **“LA UNIVERSIDAD”**, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa en alguno de los siguientes casos:

- I. Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- II. Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- III. Cuando se detecten defectos de calidad de los servicios recibidos y/o vicios ocultos en el mismo, de conformidad con lo establecido para los casos de deductivas.
- IV. Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA.- Por la celebración de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA UNIVERSIDAD”** quede facultada para:

CT/I/002/2026

- a. Rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de sus obligaciones aquí estipuladas, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro o a cualquier otra que le sea aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- b. Declarar la terminación anticipada del presente contrato, cuando concurren causas de interés general o se extinga la necesidad de los bienes;
- c. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando concorra cualquiera de las causas que al efecto enuncia la Ley de la materia, de tal forma que hagan imposible el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes aceptan y convienen en que el procedimiento de rescisión a que se refiere este contrato será el establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Querétaro y demás artículos correlativos así como de las normas supletorias aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de incumplimiento reiterado a las obligaciones pactadas en el presente contrato por causa imputable a "EL PROVEEDOR", "LA UNIVERSIDAD" en cualquier momento podrá proceder a la rescisión del contrato o decidir continuar con él, haciendo los descuentos mencionados en las cláusulas TERCERA y QUINTA.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes aceptan que en este contrato no existe dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que impida la celebración del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes se sujetan a todas y cada una de las cláusulas que integran este contrato, a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la Legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación, aplicación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEXTA. Conducta ética y deber de confidencialidad. Las personas colaboradoras de la empresa proveedora deberán observar una conducta ética y actuar con apego estricto a la legalidad. En ningún caso podrán divulgar, utilizar o compartir información a la que tengan acceso en virtud del contrato, ya sea por conocimiento formal o incidental. Asimismo, se prohíbe ofrecer, entregar, prometer, regalar o facilitar cualquier bien, beneficio, favor o condición especial a servidores públicos o personas relacionadas con ellos, con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Obligación de denuncia. En caso de que cualquiera de las partes tenga conocimiento de alguna solicitud indebida, conducta irregular o posible hecho de corrupción, estará obligada a denunciarlo ante las autoridades competentes, en particular ante el Órgano Interno de Control correspondiente o la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, ubicada en Av. Luis Vega y Monroy número 302, Fraccionamiento Plazas del Sol, en la ciudad de Querétaro, Querétaro.

CT/I/002/2026

DECIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" se comprometen a respetar durante la vigencia del presente contrato, todas las leyes federales, generales, estatales o municipales que tengan relación con las actividades que se llevan a cabo en cada una de ellas, incluyendo sin limitar, las leyes anticorrupción establecidas en las leyes mexicanas e internacionales; por lo que ambas partes se comprometen a estar firmemente en contra de cualquier forma de corrupción, sobornos y prácticas similares contrarias a la ética, incluyendo ofrecimientos o promesas de dinero, regalos o cualquier otro valor, a servidores nacionales o extranjeros con el fin de obtener o mantener un negocio, de igual forma ambas partes se comprometen a no pagar ni aceptar soborno, ni inducir ni permitir a cualquier parte el dar o recibir sobornos en su representación.

DERECHO.- El presente contrato se celebra con fundamento en lo establecido por los artículos 20, 43 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Leído que fue el presente, lo firman por duplicado de conformidad al margen y al calce las partes que en él intervienen, en Querétaro, Qro., el día 01 de enero del 2026.

"LA UNIVERSIDAD"

"EL PROVEEDOR"

**MTRA. ANA KAREM RESÉNDIZ FORTUNAT
ABOGADA GENERAL**

**C. NOEMI DÍAZ DEL TORO
GRUPO MRT SERVICIOS INTEGRALES Y
LOGÍSTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE
C.V.**

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio de vigilancia entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y GRUPO MRT SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. el día 01 de enero de 2026

ANEXO 1

CT/I/002/2026

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

LUGAR

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE SANTA ROSA JAUREGUI

PERIODO

Del 1 de Enero 2026 al 28 de Febrero de 2026.

ELEMENTOS

- 8 elementos en turnos de 24 veinticuatro horas por 24 veinticuatro horas (cuatro elementos por día).
- 1 elemento en turno de 12 doce horas x 12 doce horas.
- 2 perros guardianes, instalados en la UPSRJ

Requisitos a presentar en caso de resultar Adjudicados

1. Autorización que indique el registro otorgado por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro
2. Copia de al menos 2 contratos de clientes a los cuales ha prestado servicios de vigilancia en los últimos 2 años a la fecha.

ALCANCE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Los elementos deberán cumplir con las siguientes características:

- a. Perfil de los elementos de seguridad:
 - Sexo: masculino y/o femenino
 - Edad mínima: de 18 años, máxima de 50 años.
 - Escolaridad mínima: **secundaria terminada deseable preparatoria**

Expediente por elemento:

- a. Certificado de estudios.
- b. Credencial de identificación oficial.
- c. Carta de antecedentes no penales.
- d. Copia de comprobante de domicilio.
- e. Exámenes aplicados, debiendo ser como mínimo; toxicológicos
- f. Credencial de Habilitación en Seguridad Privada vigente, emitida por la Secretaria de

Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro de todo su personal que preste el servicio en las instalaciones de la UPSRJ.

OBLIGACIONES PATRONALES

CT/I/002/2026

Durante la vigencia del servicio, a cumplir con la inscripción y pago oportuno de las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) respecto de la totalidad del personal que brinde el servicio en el inmueble de la UPSRJ. Para verificar su cumplimiento, deberán entregar mensualmente a la UPSRJ los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado y Constancia de presentación de movimientos afiliatorios "IMSS DESDE SU EMPRESA".

Lo anterior, a reserva de que el personal de la UPSRJ verificará periódicamente la vigencia de derechos ante el IMSS del personal que brinde el servicio, por lo que, en caso de presentar algún incumplimiento, se procederá con la aplicación de las deductivas establecidas en el presente anexo técnico y, en su caso, a iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato.

**CUADRO DE DEDUCTIVAS PARA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEDUCCIONES AL PAGO DE SERVICIOS
CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE**

Se aplicarán los siguientes criterios:

| INCUMPLIMIENTO: | Criterio | \$ pesos mexicanos | Incidencia |
|--|---------------------------------------|---------------------------|--|
| SERVICIO NO PRESTADO | | | |
| Consigna no atendida | Reporte | 50% costo del elemento | Por reporte |
| Detectar elementos en lista de asistencia de personal y que no esté laborando en el turno al momento de la supervisión por parte de la UPSRJ | Por elemento o Reincidencia | Costo del elemento | Por elemento |
| FALTA DE ELEMENTOS | | | |
| Elemento | Ausentismo | Costo del elemento | Por día por elemento |
| Elemento que se quede a Doblar turno | Doblar turno | Costo del elemento | Por persona, por turno |
| Por retardos acumulados después de 10 minutos del registro de entrada / Totalidad de elementos en el mes | Retardo | Costo del elemento | Por hora x mes por el total de los elementos |
| No presentar expediente | Por incumplimiento | Costo del elemento | Mensual por Elemento |
| UNIFORME Y EQUIPO | | | |
| Pantalón, camisola, gafete de la empresa, lámpara y cada faltante de cada uno de los implementos de uniformes y equipos referidos en el anexo 1 técnico. | Falta de cualquier de estos elementos | 30 % costo del elemento | Por día, por elemento |
| Radios | Falta del equipo y/o descompuesto | 50% costo del elemento | Por día |

CT/I/002/2026

| | | | |
|---|--|--------------------------|---|
| Teléfono | Falta del equipo y/o descompuesto y/o sin saldo para realizar llamadas | 50% costo del elemento | Por día |
| SERVICIO CON CANINOS | | | |
| No prestar el servicio con Caninos | Falta de Guardia canino | Costo del Guardia canino | Por día, por canino |
| No presentar la cartilla de vacunación de los caninos (Al momento de la Revisión) | Falta de Cartilla | Costo del Guardia canino | Por canino |
| OBLIGACIONES PATRONALES | | | |
| En el caso de que no se entregue de manera mensual, los listados del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), así como su concerniente comprobante de pago debidamente efectuado, esto, dentro de los tres días hábiles posteriores al vencimiento del plazo que concede el IMSS para el pago respectivo; dicho comprobante de pago deberá reflejar las liquidaciones efectuadas tanto por concepto de cuotas obrero patronales al IMSS, Afore y/o cuenta individual, así como las aportaciones al INFONAVIT, según corresponda. | Por incumplimiento | Costo del elemento | Por cada día natural de atraso |
| En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, (cedula de determinación de cuotas, resumen de liquidación y comprobante de transferencia de cuotas) se desprenda que haya personal de la empresa laborando, y que no se encuentre dado de alta en el IMSS | Por incumplimiento | Costo del elemento | Por cada elemento que estuviera en dicha situación |
| En caso de que, de la revisión realizada a los listados del SUA, se desprenda que haya personal laborando y no esté registrado en su totalidad ante el IMSS, es decir, cuando su fecha de inicio de actividades en la Entidad difiera de su fecha de alta en el IMSS, o su fecha de baja en dicho instituto sea anticipada a su fecha de baja en La UPSRJ. | Por incumplimiento | Costo del elemento | Por cada día que no esté cubierto y por cada elemento |
| A toda deductiva afectará el I.V.A. correspondiente | | | |

CT/I/002/2026

APARTADO A
CONSIGNAS PARA EL SERVICIO VIGILANCIA

1) Ingreso de proveedores

1.1. – Los proveedores visitantes que se dirigen hacia el área de cafeterías dentro de la universidad deberá de ingresar por el acceso asignado para ellos que se encuentra por la parte lateral de la caseta, serán registrados en el formato **Proveedores**.

1.2. – Proveedor que solicite ingresar para entregar algún tipo de producto, servicio, trabajo a realizar o en el caso de Transporte Pesado como Pipas de Agua, y siendo temporada de lluvias deberán supervisar si es posible el acceso, Se deberá de notificar al jefe de Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, es de suma importancia esperar la autorización de ingreso de lo contrario no podrá ingresar por ningún motivo el proveedor.

1.3. – Es obligación del proveedor presentar un listado de herramienta, producto, material, etc. que va a ingresar a la universidad seleccionando que es lo que se va a quedar en la universidad y que es lo que se regresara con ellos como sea el caso. Al momento de salir se deberá de volver a revisar dicho listado constatando la entrega y regreso de material o herramienta.

1.4. – Ya teniendo la debida autorización, se deberá registrar en el formato de **Proveedores**, dejando su identificación en caseta de vigilancia, una vez que se retire se le regresará.

1.5. – El vigilante indicará con amabilidad y cortesía hacia donde debe dirigirse el Proveedor.

2) Ingreso del personal de limpieza

2.1. – El vigilante anotará en la libreta cada uno de los nombres del personal de limpieza que ingresa a laborar y la hora en que se retiran. (no es necesario que ellas firmen).

2.2. – El vigilante les revisarán sus bolsos aleatoriamente cuando el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales lo indique, solicitándoles previamente su autorización para ello y en su presencia.

3) Ingreso de vehículos oficiales de universidad

3.1. – Los vehículos oficiales de la universidad deberán de registrar su llegada como su salida en el formato **Bitácora de uso de unidad vehicular**, manifestando el kilometraje y combustible.

4) Ingreso de paquetería y/o correspondencia

4.1. – Al momento de llegar cualquier servicio de paquetería y/o mensajería es importante saber para quien va dirigido y de donde viene el paquete, se pide autorización al Jefe de Oficina de Infraestructura y Mantenimiento

CT/I/002/2026

para recibir dicho paquete o bien para poder dar acceso para la entrega, es de suma importancia **esperar la autorización de ingreso** de lo contrario no podrá recibir ningún tipo de paquete.

4.2. – Al momento de autorizarse el recibimiento favor de notificarlo en la bitácora de vigilancia, si es necesario el ingreso de la unidad se deberá registrar en el formato de **Visitantes**.

5) Ingreso de Visitantes (Público en general)

5.1. – El ingreso a la Universidad se puede presentar para los siguientes casos:

- Clínica de terapia física
- Servicios Escolares
- Entrega de documentos
- Visita para algún Académico y/o Administrativo
- Etc.,

5.2. – Los visitantes que vienen para la clínica de terapia física y a servicios escolares serán registrados en el formato de **Visitantes**.

5.3. – Los visitantes que vienen para entrega de documentos o para visitar a algún Académico y/o Administrativo de la Universidad será necesario el pedir **la autorización de ingreso**, al momento de autorizarse favor de registrarlo en el formato de **Visitantes**.

6) Ingreso de camiones que trasladan alumnos

6.1. – Para poder ingresar a la Universidad los camiones que trasladan al alumnado deberán de registrar los datos del camión, número de alumnos trasladados y nombre del chofer en el formato **Vehículos Traslado de Alumnos**.

6.2. – El vigilante deberá de solicitar que los alumnos que van en el camión se bajen de la unidad para que puedan acceder a pie por los torniquetes y muestren su credencial. (**Revisar Punto 7**)

6.3. – Al momento de la salida de los camiones registrar el número de alumnos que se retiran en las unidades.

7) Ingreso del alumnado

7.1. - Todo el alumnado que ingrese vía peatonal deberá de presentar su credencial de la Universidad para poder acceder, de lo contrario deberá de registrarse en el formato **Ingreso del Alumnado**.

7.2. - Todo el alumnado que ingrese en vehículo deberá de portar su tarjetón (tarjetón blanco), si no cuenta con él se le dará la indicación de pasar a tramitarlo al edificio 1.

CT/I/002/2026

7.3. – Si en el vehículo con tarjetón hay más alumnos o personas deberán de presentar su credencial de la Universidad para poder acceder, de lo contrario deberá de registrarse en el formato **Ingreso del Alumnado**.

8) Ingreso del personal académico y administrativo

8.1. - Todo el personal Académico y Administrativo que ingrese *vía peatonal* deberá de presentar su credencial/identificador de la Universidad para poder acceder, de lo contrario deberá de registrarse en el formato **Ingreso del Personal Académico y Administrativo**.

8.2. – Todo el Personal Académico y Administrativo que ingrese *en vehículo* deberá de portar su tarjetón (tarjetón verde), si no cuenta con él se le dará la indicación de pasar a tramitarlo al edificio 1.

8.3. – Si en el vehículo con tarjetón hay más Académicos y/o Administrativos deberán de presentar su credencial/identificador de la Universidad para poder acceder, de lo contrario deberá de registrarse en el formato **Ingreso del Personal Académico y Administrativo**.

9) Acceso al estacionamiento

9.1. – Vigilar que los automóviles no se estacionen en la Glorieta, ni a un costado de la caseta de vigilancia.

9.2. – Vigilar que en el estacionamiento principal los vehículos se estacionen frente a frente.

9.3. – Vigilar que los lugares de estacionamiento marcados con el señalamiento para personas con alguna discapacidad, sean exclusivamente para dichas personas.

10) Horarios para abrir y cerrar accesos

10.1. – Las puertas de acceso de los edificios, se deberán abrir y cerrar conforme al siguiente horario:

| PUERTAS DE ACCESO | ABRIR | CERRAR |
|--------------------------|------------|-----------|
| Edificio 1 | 06:30 a.m. | 9:00 p.m. |
| Edificio 2 | 06:30 a.m. | 9:00 p.m. |
| Edificio Learning Center | 06:30 a.m. | 9:00 p.m. |
| Metra Center | 06:30 a.m. | 9:00 p.m. |
| Edificio 3 | 06:30 a.m. | 9:00 p.m. |

CT/I/002/2026

10.2. – Después de este horario en el caso de que aun existan alumnos y/o personal deberá invitarles a salir de lo contrario reportar por teléfono al personal del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para autorizar la estancia después de las 9:00 pm

10.3. – Encender el elevador los lunes de cada semana a las 6:30 am y apagarlo el viernes de cada semana a las 7:45 pm (excepto cuando se reciban instrucciones precisas al respecto del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales).

11) Protocolo nocturno de los elementos

A partir de las 9:00 pm

1. Apagar las luces internas y externas de los Edificios.
2. Verificar que los reflectores solares queden encendidos.
3. Cerrar por fuera cada una de las puertas de acceso.
4. Permanecer 1 elemento a la vez en la caseta.
5. Comenzar los rondines a partir de las 9:00 pm, alternando el horario para que este no sea repetitivo.
6. Se harán los recorridos nocturnos con los perros a los edificios, así como en las zonas perimetrales de la misma; debiendo quedar debidamente asentado en la BITACORA PRINCIPAL.

12) Rondines

12.2. – Los rondines de vigilancia durante el día se realizarán en el exterior cada uno de los edificios en horarios 7:00 am a 7:00 pm, reportando incidencias: vehículos mal estacionados, alumnos con conductas inapropiadas (en estos casos queda prohibido intervenir con los alumnos cuando estos no atiendan la primera recomendación y deberá reportar directamente al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales para recibir las indicaciones correspondientes).

12.2. – Se posicionará a partir de las 6:30 am hasta 8:20 pm 1 guardia con 1 perro en la caseta que está en la entrada de la Universidad sobre la lateral de la carretera resguardando la entrada y salida de los alumnos, maestros y administrativos y deberá avisar por radio a la caseta cualquier incidencia que pudiera alterar la seguridad de los alumnos; es importante que el perro en todo momento permanezca sostenido junto al Guardia.

12.3. – El servicio de vigilancia deberá reportar los desperfectos de los edificios (luces prendidas, llaves de agua abiertas, (Puertas abiertas), que identifique durante sus rondines, anotándolos en el reporte de la bitácora diaria.

12.4. – Conocer el manejo de los equipos de emergencia tales como extinguidores, bombas de agua, etc.

12.5. – En las bodegas, oficinas, laboratorios e instalaciones en general, deberá tener especial sentido de observación para notar cualquier variación del aspecto normal en puertas, paredes ventanas, alumbrado, etc.

CT/I/002/2026

12.6. – En caso de encontrar objetos de valor olvidados en los rondines que se efectúen, se debe indicar en el reporte de novedades lo siguiente: lugar, hora, fecha y estado en el que se encuentre, después de esto lo pondrán bajo su resguardo para entregarlo al área correspondiente.

13) Uso de las casetas (Caseta dentro de la universidad y Caseta en acceso principal)

13.1.- Cada turno de Elementos será responsable de mantener limpias las casetas y entregarlas diariamente con el baño lavado en el caso de la caseta dentro de la universidad al turno entrante.

13.2.- El exterior de las casetas deberá barrerse diario.

14) Control de cisternas y bombas de agua

14.1.- Control de llenado de la cisterna principal en el cual se solicita que al momento de que llegue la pipa se ponga en marcha la bomba para llenar los tanques elevados cuidando que la cisterna no quede vacía para proteger la buena operación de la bomba, siempre tratando de cuidar que los tanques elevados estén con agua para que surtan los edificios y evitar que se queden sin agua.

14.2.- Apoyo de apagado y encendido de las bombas del edificio 1, 2 y Learning Center cuando se presenten descargas eléctricas para evitar que se quemen.

14.3.- Cualquier duda que tengan favor de avisar al Personal de Mantenimiento a través del Sr. Efraín Gutiérrez: (442) 594 56 70

15) Control de registro de asistencia y salida de los elementos

15.1.- Todos los elementos deberán presentarse debidamente aseados, afeitados y con el cabello corto, uniforme limpio y completo, sin prendas y distintivos ajenos al mismo.

Los elementos de vigilancia deben presentarse a cubrir su servicio con 10 minutos de anticipación a su horario de labores.

15.2.- Cada uno de los elementos será responsable de verificar el registro correcto de su asistencia a través del sistema de asistencia que indique el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, el olvido o la omisión de registro se considerará como falta al servicio.

15.3.- Los elementos de seguridad al recibir el servicio deberán enterarse en el parte de novedades que se hayan generado en el turno anterior, así como de las órdenes superiores vigentes para ese día.

15.4.- Para el ingreso y salida de los elementos de seguridad será obligatoria la revisión de sus pertenencias por parte del personal de seguridad y vigilancia en turno.

CT/I/002/2026

15.5.- El elemento de seguridad no deberá retirarse antes de concluir su jornada de trabajo salvo alguna excepción que lo amerite y previa autorización del responsable de turno, coordinador del servicio de seguridad y sobre todo del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales. Cuando esto suceda deberán ser relevados por otro elemento en un tiempo máximo de 45 minutos.

15.6.- Los registros de asistencia de salida anticipada que no sean relevados como lo indicado en el punto 15.5 se considerarán como tiempo a descontar.

16) Generales

- 1) Verificar que en los depósitos de basura no se oculten o se sustraigan bienes muebles instrumentales o de consumo propiedad de la UPSRJ.
- 2) Se deberá de monitorear el CCTV, debiendo reportar al Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales cualquier suceso de sospecha que pueda ocasionar un daño en bienes o infraestructura.
- 3) Cooperar con las autoridades competentes, en la investigación de delitos, en aquellos casos en que sea formalmente requerido, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- 4) Cumplir las instrucciones especificadas, emitidas en cualquier momento por el titular del Departamento de Servicios Generales y Recursos Materiales.
- 5) Todo elemento de seguridad y vigilancia podrá ser reubicado o removidos de su área de trabajo, sin distinción alguna por así convenir a las necesidades y requerimientos de la UPSRJ.
- 6) El elemento de vigilancia deberá portar su identificación vigente, en un lugar visible durante su permanencia dentro de las instalaciones.
- 7) Por ningún motivo abandonará el elemento su puesto si no es relevado por otro, en el mismo punto o puesto de servicio.
- 8) El elemento de seguridad no deberá permanecer en las instalaciones después del horario de trabajo, salvo autorización del coordinador de la seguridad o por necesidades del servicio.
- 9) Deberá portar y conservar adecuadamente su equipo de trabajo (Linternas, Botas de Seguridad, Fornitura, PR-24) observando las medidas de seguridad apropiadas en el manejo de éste, deberá permanecer despierto y alerta.
- 10) El teléfono es de uso oficial, si algún elemento requiere este servicio en forma personal, deberá utilizarlo en forma breve y racional.

CT/I/002/2026

- 11) Todo bien o propiedad de elementos del servicio de seguridad y vigilancia que ingrese a las instalaciones deberá ser registrado, por ningún motivo se deberá permitir el ingreso de televisores, grabadoras, Tablet, etc.
- 12) Será responsabilidad de los responsables de turno, evitar que los elementos de seguridad formen grupos de reunión o deambulen por las instalaciones, descuidando su área de responsabilidad.

17) Durante su servicio queda estrictamente prohibido

- El uso del lenguaje obsceno en forma verbal, con señas o amenazante.
- Faltar al respeto a los alumnos, servidores públicos, maestros y visitantes de la UPSRJ.
- Las relaciones amistosas y entablar diálogos con servidores públicos, visitantes y personal de las empresas prestadoras de servicios, durante la jornada laboral.
- El uso de teléfonos celulares, televisores, equipos portátiles de audio y/o video.
- El uso de audífonos.
- Los juegos de mesa o azar.
- Realizar actos de comercio, efectuar préstamos con los trabajadores, ya sea de forma directa o mediante terceros.
- Portar placas, insignias o aditamentos que no sean parte del uniforme.
- Consumir bebidas alcohólicas, drogas o estimulantes.
- Llevar a acabo transacciones comerciales durante el servicio.
- El personal que desempeñe el servicio se abstendrá de hacerse acompañar o de recibir visitas de personas ajenas al servicio.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual.

VIGENCIA

Los precios permanecerán fijos durante el año 2026, y contarán con una vigencia de 60 días naturales.

FIN ANEXO 1

La presente hoja forma parte del contrato de prestación de servicio de vigilancia entre la Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui y GRUPO MRT SERVICIOS INTEGRALES Y LOGÍSTICOS EN SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V. el día 01 de enero de 2026.